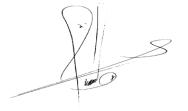
SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer. Cartago, Valle, marzo 7 de 2024.



JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 217
DTE: "CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DDA: OLGA PATRICIA RUIZ
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00259-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; FIJA por concepto de AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$371.000,00. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,

Milley

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2023-00259-00

Agencias en Derecho (Fl. 24 del cuaderno 1):	\$371.000.oo
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$371.000.oo

Cartago, Valle, marzo 7 de 2024.

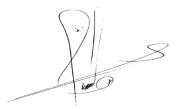
JAMES TORRES VILLA

Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 7 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 218.-EJECUTIVO

DTE: "CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

DDA: OLGA PATRICIA RUIZ

RADICACION 2023-00259-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL